



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª N° 3-01, Centro. Tel.: 2886120

SEPTIEMBRE PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00128 00
SOLICITANTES : JESUS MARÍA SANTOS LOZANO y MARÍA
CHIQUINQUIRÁ VEGA
AUTO N°. : 0117.

Procede el despacho a resolver la solicitud de matrimonio incoada por los ciudadanos... Ello, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 17 del C.G.P., prevé que los jueces civiles municipales, a cuya especialidad se equipara este despacho judicial, conocen en única instancia:

“1.../3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios”.

Por su parte el artículo 28 de la misma normatividad, señala las reglas que han de seguirse respecto de la competencia territorial, indicando en su numeral 13, y en tratándose de los procesos de jurisdicción voluntaria, como el que nos ocupa, que:

“...[c)] En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva.

De acuerdo con las normas en comentario se tiene que el competente para conocer, tramitar y decidir la presente solicitud es el juez civil del domicilio de quien lo promueva.

En el caso que nos ocupa quienes promueven la solicitud de matrimonio manifiestan en el cuerpo de ella, que residen y tienen su domicilio en el corregimiento de Chicoral, jurisdicción del municipio de El Espinal (Tolima), por lo que sin más elucubraciones corresponde al Juez Civil Municipal de esa Localidad conocer del asunto.

CONCLUSIÓN:

Consecuente con lo expuesto se dispondrá el rechazo de la solicitud por falta de competencia y su remisión al Juzgado Civil Municipal – Reparto-de Espinal (Tolima)

ACCIÓN : MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00132 00
SOLICITANTES : LUZ EDITH ORTIZ NÚÑEZ y JOHN ARLEY QUIMBAYO CAPERA

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio civil que precede, en consecuencia,

SEGUNDO: REMITIR por competencia las presentes diligencias, al Juzgado Civil Municipal – Reparto- de El Espinal (Tolima), previa anotación en los radicadores.

RADÍQUIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Coello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a0fde456b9a02f18b331dc5a45ba53741e5760ac39f240cc0cfefeb866
a2f9a**

Documento generado en 01/09/2021 02:42:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**